



## **Aviso a las personas con respecto al Título IX Acoso / Discriminación Sexual**

Las Escuelas Públicas del Condado de Christian se comprometen a proporcionar un entorno de trabajo y aprendizaje que esté libre de discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual y la violencia sexual. El Distrito no discrimina por motivos de sexo en ninguno de sus programas o actividades de educación o empleo. El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 ("Título IX"), sus regulaciones y ciertas otras leyes federales y estatales prohíben la discriminación de esa manera. Bajo el Título IX, la discriminación por motivos de sexo incluye el acoso sexual.

El requisito del Título IX de no discriminar en ninguno de los programas o actividades educativas del Distrito se aplica tanto a los estudiantes como a los empleados y se extiende tanto a la admisión como al empleo. Las consultas sobre la aplicación del Título IX y sus regulaciones al Distrito pueden remitirse al Coordinador (s) del Título IX del Distrito, al Subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, o ambos:

Subsecretario de Derechos Civiles

Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos

400 Maryland Ave., SE

Washington, D.C. 20202-1100

1-800-421-3481; 1-800-877-8339 (TDD)

202-453-6012 (Fax)

[OCR@ed.gov](mailto:OCR@ed.gov)

El Distrito se compromete a fomentar un entorno libre de discriminación por motivos de sexo. En la medida en que cualquier política o procedimiento del Distrito con respecto a la discriminación o el acoso por motivos de sexo (según lo definido por el Título IX) entre en conflicto con las regulaciones del Título IX a partir del 14 de agosto de 2020, prevalecerá el Título IX y sus regulaciones.

## **Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972**

El Título IX es una ley federal que establece: "Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de sexo, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o estará sujeta a discriminación en virtud de cualquier programa o actividad educativa que reciba asistencia financiera federal". La Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos hace cumplir el Título IX.

Aunque el Título IX es mejor conocido por romper las barreras en los deportes para mujeres y niñas, el Título IX y sus regulaciones también requieren que las escuelas adopten procedimientos específicos de quejas para abordar las quejas formales de acoso sexual (como se define ese término en el Título IX).

Las políticas y procedimientos del Distrito para abordar los informes y quejas de discriminación basada en el sexo (incluido el acoso sexual) están destinados a cumplir con el Título IX y sus regulaciones. En la medida en que entren en conflicto con el Título IX o sus regulaciones, prevalecerán el Título IX y sus regulaciones.

## **Coordinador(es) del Título IX**

### **¿Quiénes son los Coordinadores del Título IX?**

El Distrito ha designado un Coordinador (s) del Título IX para coordinar los esfuerzos del Distrito para cumplir con sus responsabilidades bajo el Título IX y sus regulaciones. Los nombres de los Coordinadores del Título IX y la información de contacto son los siguientes:

Melanie Barrett, Directora de Personal De Alumnos  
[Melanie.barrett@christian.kyschools.us](mailto:Melanie.barrett@christian.kyschools.us)  
270-887-7005

Anita Hopson, Directora de Personal  
[anita.hopson@christian.kyschools.us](mailto:anita.hopson@christian.kyschools.us)  
270-887-7002

Kerry Stovall, Director Atlético del Distrito  
[Kerry.stovall@christian.kyschools.us](mailto:Kerry.stovall@christian.kyschools.us)  
270-887-7000

Christian County Board of Education  
200 Glass Ave  
Hopkinsville, KY 42240

### **¿Quién puede ponerse en contacto con el(los) Coordinador(es) del Título IX?**

Cualquier persona puede denunciar la discriminación sexual, incluido el acoso sexual, al Coordinador o Coordinadores del Título IX, independientemente de si la persona que denuncia es la persona presuntamente víctima de una conducta que podría constituir discriminación sexual o acoso sexual.

### **¿Cómo puedo comunicarme con el(los) Coordinador(es) del Título IX?**

Cualquier persona puede comunicarse con el(los) Coordinador(es) del Título IX en persona, por correo, teléfono o por correo electrónico, utilizando la información de contacto enumerada anteriormente, o por cualquier otro medio que resulte en que el(los) Coordinador(es) del Título IX reciban el informe verbal o escrito de la persona. Se puede hacer un informe en cualquier momento (incluso durante el horario no comercial) utilizando el número de teléfono o la dirección de correo electrónico o por correo a la dirección de la oficina indicada para el (los) Coordinador(es) del Título IX.

## **Acoso sexual bajo el Título IX**

### **¿Qué es el acoso sexual?**

El Título IX define el acoso sexual como una conducta basada en el sexo que satisface uno o más de los siguientes:

- Un empleado del Distrito condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del Distrito a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada;
- Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a una persona el acceso igualitario al programa o actividad educativa del Distrito; o
- Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso.

### **¿Cómo responde el Distrito a los informes de acoso sexual?**

Se alienta a todos los estudiantes y empleados a denunciar el acoso sexual al Coordinador (s) del Título IX. Al recibir un informe de acoso sexual en un programa o actividad educativa, el Coordinador (s) del Título IX se comunicará con el demandante (la persona que presuntamente es la víctima o la conducta que podría constituir acoso sexual) para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo y explicar el proceso para presentar una queja formal de acoso sexual.

### **¿Cuál es la denuncia formal de acoso sexual?**

Un demandante o el (los) Coordinador(es) del Título IX pueden presentar una queja formal alegando acoso sexual contra un demandado.

Para calificar como una queja formal, el documento debe ser presentado por un reclamante (un documento o presentación electrónica que contenga la firma física o digital del reclamante o que indique de otra manera que el reclamante es la persona que presenta la queja formal) o firmado por el (los) Coordinador(es) del Título IX. El documento debe alegar acoso sexual contra un demandado y solicitar que el Distrito investigue la acusación de acoso sexual.

En el momento de presentar una queja formal, un demandante debe estar participando o intentando participar en el programa o actividad educativa del Distrito.

### **¿Cómo responde el Distrito a las quejas formales de acoso sexual?**

Las quejas formales de acoso sexual activan los procedimientos de quejas prescritos por el Título IX y sus regulaciones. Los procedimientos de quejas del Distrito para quejas formales de acoso sexual y quejas, incluidas las denuncias de acoso sexual, se establecen en el Procedimiento del Distrito 09-428111 AP.11 al que se hace referencia a continuación. Se puede acceder a copias de estas políticas y procedimientos en los enlaces a continuación o solicitarlas a los Coordinadores del Título IX.

### **Título IX Políticas y Procedimientos**

Las políticas y procedimientos se pueden encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.christian.kyschools.us/titleix>

### **Título IX Formación**

Los materiales de capacitación del Título IX utilizados por el Distrito pueden revisarse en el siguiente enlace.

<https://content.schoolinsites.com/api/documents/449547efac5c44a393e88427a3476248.pdf>